



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 287 del C.G. del P., se corrige el auto de fecha de fecha 06 de ABRIL de 2021 numeral tercero, en el sentido de indicar que la zona a la que se debe oficiar para registrar la medida de garantía real es ZONA CENTRO y no quedó allí indicado.

En todo lo demás, el auto antes mencionado permanece incólume.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0055

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

